



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

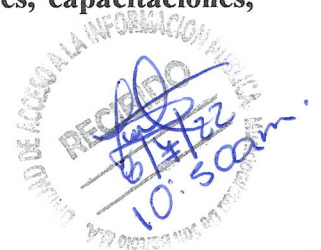


SACATEPÉQUEZ

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ-----

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el ACTA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDOS de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el seis de julio del año dos mil veintidós en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:----- **QUINTO:** En el orden de agenda el señor Alcalde Municipal Rosalio Apxuac Martínez sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal OFICIO-CAP. 0146-2022 Ref/JCCS/jmp, presentado por el Doctor Juan Carlos Castillo Solórzano Coordinador a.i de Distrito IV Sumpango Sacatepéquez, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 05 de julio 2,022; a través del cual hace del conocimiento que se tiene activa la alerta epidemiológica por el aumento de casos de COVID-19, solicitando reforzar las acciones de promoción sobre las medidas higiénicas que se deben implementar, además sugiere NO autorizar y limitar la realización de eventos masivos. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitió el Acuerdo Ministerial número 159-2022, publicado en el Diario de Centroamérica el día 16 de mayo del presente año, que contiene el Sistema de Alertas Sanitarias y Disposiciones Sanitarias para la apertura a la nueva normalidad, que en la parte conducente del Artículo 2 se lee: Las presentes disposiciones serán reformadas tomando en consideración la evolución de la pandemia de la COVID-19 y la nueva evidencia científica que se conozca. Las autoridades locales, en consenso con sus líderes locales y representantes institucionales y las entidades públicas a través de sus autoridades y las entidades privadas a través de sus representantes, podrán aumentar y nunca disminuir las disposiciones sanitarias antes descritas, difundiendo oportunamente a la población, grupo o jurisdicción aplicables. **CONSIDERANDO:** Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y preceptúa que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, catalogado como bien público. **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.- **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República, garantiza al municipio el gobierno y la administración de sus intereses, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos, teniendo en cuenta el incremento de casos positivos en este municipio y atendiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a lo establecido en los artículos 1, 93, 95, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 2 del Acuerdo Ministerial 159-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; artículos 1, 3, 33 y 35 literal a), i) del Código Municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; al resolver en unanimidad de votos **ACUERDA: I) SUSPENDER POR 15 DÍAS TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y LIMITAR LA REALIZACION DE EVENTOS MASIVOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

1. Actividades Deportivas públicas y privadas (cierre de canchas deportivas, cancelación de encuentros deportivos)
2. Actividades de la Academia Deportiva Municipal
3. Actividades de la Academia de Música Municipal
4. Cursos que se imparten en la Biblioteca Municipal
5. Actividades que realiza la Dirección Municipal de la Mujer (talleres, capacitaciones, reunión de adulto mayor etc.)
6. Reuniones masivas (actividades sociales, velorios etc.)





SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

7. En cuanto a la entrega de verduras se realice en el polideportivo guardando el debido distanciamiento social de las beneficiarias.

LA PRESENTE DISPOSICION MUNICIPAL ES PARTIR DEL DÍA JUEVES 7 DE JULIO 2022

II) Tomar las acciones y medidas de prevención y contención siguientes:

1. Implementar las medidas de uso correcto de: mascarilla, uso de gel, distanciamiento social, lavado de manos, toma de temperatura en el ingreso al Mercado Municipal, Mercado Municipal la Cuchilla y Edificio Municipal.
2. En los negocios abiertos al público tener desinfectante en gel, mantener una limpieza constante y evitar aglomeración de personas.
3. Que los arrendatarios de Mercados utilicen mascarilla de forma correcta, mantener gel con alcohol a la vista y que sus clientes respeten el distanciamiento social.

III) La Unidad de Gestión Ambiental (UGAM), Oficina de Catastro Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, Administradora de Mercados, y Policía Municipal, serán los encargados de velar por el cumplimiento de la presente disposición municipal.

IV) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos; Certifíquese y notifíquese a donde corresponda.- **SEXTO:**..... (Fs.) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Certificó: Alberto Vielmán Jerez, Secretario Municipal.-

Y, para remitirla donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Alberto Vielmán Jerez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Rosalío Axpuaé Martínez
Alcalde Municipal

